ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	4151.010.26.1.0744-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024 NIT. 901.853.547-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YESID MANUEL MAJANA ACOSTA CC: No. 73.570.472 de Cartagena
OBJETO	LOTE 2: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.681.194.970)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/jul/2024
FECHA DE INICIO:	15/ago/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0438 del cuatro (04) de junio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

de 2024, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali y por la otra, CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024 identificado con el NIT. 901.853.547-5, representada legalmente por YESID MANUEL MAJANA ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.570.472 de Cartagena, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 04 al contrato No. 4151.010.26.1.0744-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que el pasado 26 de julio de 2024 se suscribió el contrato No. 4151.010.26.1.0744-2024 entre CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024 identificado con NIT. 901.853.547-5 y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

4. Que el 15 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2024, así: etapa preconstructiva hasta el 30 de agosto de 2024 y construcción desde el 30 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

5. Que la Interventoría del contrato de obra la realiza INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0751-2024, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0493-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 2, 4, 7 y 8." mismo que fue suscrito el pasado 26 de julio de 2024, inició el 8 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución es hasta el 28 de noviembre de 2024, tal como consta en la plataforma transaccional Secop II.

6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual derivados de la ejecución del contrato de obra gastos derivados de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024.

7. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 15 de agosto de 2024, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de octubre de 2024.

8. Que, el contrato No. 4151.010.26.1.0744- 2024, tiene como objeto la ejecución de tramos viales, los cuales se encuentran ubicados en la Comuna 3 y Comuna 9.

9. Que mediante la Modificación No. 1 del pasado 11 de octubre de 2024, se modificó el alcance del objeto aclarando unos tramos viales a intervenir y se incluyó el ítem no previsto denominado: "ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL"

10. Que mediante modificación No. 2 el 31 de octubre de 2024, se prorrogó el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024, hasta el 8 de noviembre de la presente anualidad en razón a los motivos expuestos en oficio CMC2024-0493-054 del 30 de octubre, viabilizado por la interventoría en oficio No. ARG-751 -121-2024 del 30 de octubre.

11. Que mediante Modificación No. 3 del 8 de noviembre de 2024, se prorrogó el plazo contractual del contrato de obra, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2024.

12. Que, el día 15 de noviembre de 2024, el Representante Legal YESID MANUEL MAJANA ACOSTA del contratista CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante oficio CMC2024-0493-060 solicita la prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024, en los siguientes términos:

"(...) solicita prórroga del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Según programación de obra, para sector de Alameda, FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, con inicio el 02 de noviembre y finalización el 15 de noviembre de 2024, sin embargo, debido a las precipitaciones presentadas en las últimas semanas en la ciudad, de acuerdo al reporte entregado el 20 de junio de 2024 por el IDEAM, publicado en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA en el cual para el mes de octubre se informa lo siguiente:" Para el trimestre consolidado octubre-diciembre/24 se prevén incrementos de precipitaciones superiores al 20% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina, y Pacífica. Afectaron de manera negativa el desarrollo de cada una de las actividades lo que ha generado atrasos en la ejecución y desarrollo del cronograma de obra. El mal estado del tiempo, teniendo en cuenta que en los últimos días se han presentado lluvias constantes lo que ocasiona una disminución en el rendimiento en las actividades principales como lo es la excavación manual, retiro de material proveniente de esta, conformación de la subrasante, colocación y compactación de la base, toma de densidades y vaciado de concreto hidráulico en las áreas afectadas, ha sido necesario la cancelación de algunas de las mencionadas, por afectación del suelo y superficie de trabajo, para el vaciado de concreto es primordial contar con buen tiempo y principalmente ausencia de lluvias de esta manera evitar el lavado del concreto. Actualmente es necesario el retiro de agua de las áreas en donde se va a vaciar el concreto, adecuación nuevamente de la base y secado de la superficie, programación de suministro de concreto, lo que quiere decir que por tardar el día viernes 22 de noviembre del presente año estaría culminada el frente correspondiente a la cra 25 entre calles 7 y 8. (...)

El tiempo de prórroga solicitado es hasta el viernes 22 de noviembre, fecha en la cual se tiene previsto terminar todas las actividades de obra, incluidos los pendientes de los sectores de Centro Histórico y El Peñón, en especial la reposición de losas en la carrera 25 entre calle 7 y 8 las cuales se contempla utilizar concreto MR 38 acelerado a 7 días, este tiempo es importante tenerlo en cuenta por el curado del concreto, el cual requiere un seguimiento para poder garantizar durabilidad. (...)"

13. Que Mediante oficio No. ARG-749-136A-2024 del 15 de noviembre de 2024 la interventoría se pronunció al respecto en los siguientes términos: "(...) Teniendo en cuenta lo anterior esta Interventoría considera que, de acuerdo con lo expuesto en por el contratista de obra CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024, es pertinente avalar la solicitud de ampliación del plazo al contrato de obra hasta el 22 de noviembre de 2024 para culminar las actividades por ejecutar en el sector de la Alameda y los pendientes de los sectores del Centro Histórico y El Peñón para el recibo total de las obras ejecutadas para este contrato, por lo tanto, se pone a consideración de ustedes como Entidad contratante la aprobación de esta prórroga al contrato de obra de la referencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cabe aclarar que la Interventoría realizará el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra durante el plazo autorizado de prórroga, sin considerar costos por mayor permanencia en obra, en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos finales previstos en el proyecto. (...)"

14. Que el día quince (15) de noviembre de 2024 una vez se recibido y realizado el análisis de la información por parte del supervisor del contrato de interventoría SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, y contratista de Interventoría, mediante formato "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001" se emitió concepto técnico favorable para prorrogar en tiempo el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de los siguientes tramos que conforme el cronograma presentado pueden ser ejecutados en dicho plazo, FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, en los siguientes términos:

"Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas, por cuanto el mal estado del tiempo, en los últimos días han ocasionado una disminución en el rendimiento en las actividades principales como lo es la excavación manual, retiro de material proveniente de esta, conformación de la subrasante, colocación y compactación de la base, toma de densidades y vaciado de concreto hidráulico en las áreas afectadas.

De este modo, se reitera que teniendo en cuenta las lluvias y la intensidad con las que se han presentado, la superficie no se encuentra en las condiciones técnicas adecuadas, para realizar la intervención en esta área, puesto que de acuerdo a lo especificado en el proceso constructivo, la mezcla asfáltica se debe extender con las temperaturas adecuadas para que de esta manera cumpla con los estándares de calidad, adicionalmente la imprimación, que es otra de las actividades importantes en la construcción de la carpeta asfáltica y debe hacerse sobre superficies que no presenten saturación, de esta manera, al momento de tener una superficie saturada por las precipitaciones presentadas, es necesario darle tiempo a esta, para que la superficie seque y la emulsión usada para imprimación, no se vea alterada por la presencia del agua proveniente de la lluvia, lo anteriormente expuesto genera retrasos acumulativos en las actividades y se transforma en un tiempo adicional para poder realizar las actividades de construcción de manera correcta.

Así las cosas, es evidente que estas causas no son imputables al contratista, por su parte la Entidad ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, ha tomado el tiempo de trámites administrativos, generando el seguimiento necesario a la ejecución de las obras y diálogos con la comunidad para que el proyecto pueda avanzar y concluir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...)Teniendo en cuenta que la interventoría actualmente se encuentra contratada hasta el 28 de noviembre de 2024 y que mediante oficio ARG-749-136A-2024 señaló lo siguiente "Cabe aclarar que la Interventoría realizará el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra durante el plazo autorizado de prórroga, sin considerar costos por mayor permanencia en obra, en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos finales previstos en el proyecto", se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024 para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de los siguientes tramos que conforme el cronograma presentado pueden ser ejecutados en dicho plazo, FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, incluidos las actividades pendientes en los sectores Centro Histórico frente 52 CALLE 10 ENTRE CARRERAS 2 HASTA 3 y El Peñón, Frente 76 PERÍMETRO DEL PARQUE EL PEÑÓN, es importante resaltar que, el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.(...)

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024. ".(...)

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar el trámite pertinente para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024, desde el día dieciséis (16) de noviembre de 2024 hasta el veintidós (22) de noviembre del 2024.

Conforme a lo anterior, se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal en el contrato de Obra, ni el contrato de Interventoría.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas".

15. Que, en el documento de justificación de la modificación presentada se evidencian además algunos puntos claves sobre la importancia de este mantenimiento:

(...)

1. Seguridad Vial: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. Fluidez del Tráfico: Calles y avenidas en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. Economía: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. Imagen de la Ciudad: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad. Visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Desarrollo Económico: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. Calidad de Vida: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. Conectividad y Acceso: Las vías son esenciales para conectar las áreas urbanas con las zonas. Facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes puedan desplazarse de manera eficiente y segura".

16. Que, de la misma manera se presentó el estado del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0744-2024 de la siguiente manera a la fecha el contrato presenta un avance físico del 91,10% de acuerdo al informe No. 12 del 28 de octubre del presente año, entregado por la interventoría, y el saldo del contrato es por la suma de $3.681.194.970 toda vez que no se han realizado pagos al contratista por dicho concepto.

17. Que en virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

18. Que por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

20. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

21. Que además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

22. Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos".

23. Que la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría sólo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función".

24. Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

25. Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución de la obra, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución, así lo mencionó la revista digital de Derecho Administrativo N°. 11, primer semestre/2014, pp. 177-207, pues como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de la obra y la satisfacción de la necesidad identificada en el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

26. Que dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27. Que por ello es importante tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 784 de 2022, indica: "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"

28. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que se cumple cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: "...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

29. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

30. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: "...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

31. Que en virtud de lo anterior, es procedente realizar la presente modificación para prorrogar el plazo de ejecución del contrato, para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de ésta con la calidad y estabilidad identificada una vez realizada la intervención contratada, por cuanto es fundamental reconocer la magnitud y alcance de co-beneficios que se proyectan, pues la conservación de la malla vial se refiere al conjunto de actividades que se realizan en las vías y espacios públicos para preservar las estructuras del pavimento y mantener condiciones de uso aceptables y retrasar su deterioro.

32. Que como se dijo en párrafos precedentes, tanto el contratista de obra, interventor y el supervisor de la interventoría justificaron la necesidad de modificar el presente Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024.

33. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que por todo lo anterior las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0744-2024 conforme lo expuesto en la parte considerativa, desde el dieciséis (16) de noviembre hasta el veintidós (22) de noviembre del 2024.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 4, teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 4, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4151.010.26.1.0744-2024, ni ajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4151.010.26.1.0744-2024 que no se modifican mediante la presente modificación No. 4.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente modificación No. 4 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2024.

Contratista,

CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024
NIT. 901.853.547-5
RL. YESID MANUEL MAJANA ACOSTA.
C.C. No. 73.570.472 de Cartagena

Contratante,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó Isabel Cristina Cordoba Contreras - Contratista
Juan Pablo Ruiz Cespedes - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Mónica González Córdoba - Profesional Especializado
Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Marisol Yepes Muñoz - Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato No. 4151.010.26.1.0744-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.853.547-5
OBJETO	LOTE 2: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.681.194.970).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/jul/2024
FECHA DE INICIO	15/ago/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/oct/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	Modificación No. 02: Prórroga por el término de ocho (08) días calendario hasta el 8 de noviembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Modificación No. 03: Prórroga hasta el quince (15) de noviembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15 de noviembre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal R de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El pasado 26 de julio de 2024 se suscribió el contrato No. 4151.010.26.1.0744-2024 entre CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024 identificado con NIT. 901.853.547-5 y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

El 15 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2024, así: etapa preconstructiva hasta el 30 de agosto de 2024 y construcción desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0751-2024, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0493-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 2, 4, 7 y 8", mismo que fue suscrito el pasado 26 de julio de 2024, inició el 8 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución hasta el 8 de noviembre de 2024, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

El 15 de agosto de 2024 el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024 en conjunto con el Contratista de interventoría INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S., iniciaron la inspección de los tramos contractuales.

Que mediante la Modificación No. 1 del pasado 11 de octubre de 2024, se modificó el alcance del objeto aclarando unos tramos viales a intervenir e incluyó el ítem no previsto denominado: "ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL"

Que mediante Modificación No. 2 del 31 de octubre de la presente anualidad, se realizó prórroga al contrato de obra, desde el primero (01) de noviembre hasta el ocho (08) de noviembre de 2024.

Que mediante Modificación No. 3 del 8 de noviembre de 2024, se prorrogó el plazo del contrato de obra, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el quince (15) de noviembre de 2024. Ambas prórrogas se celebraron en razón a los expuesto en oficio CMC2024-0493-054 del 30 de octubre, viabilizado por la interventoría en oficio No. ARG-751-121-2024 del 30 de octubre, que daban cuenta de las situaciones presentadas en el frente 5 por un daño en la red de acueducto, además del mal estado del tiempo que ocasionó afectación en el rendimiento de las actividades programadas.

Que el día 15 de noviembre de 2024, el Representante Legal YESID MANUEL MAJANA ACOSTA del contratista CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024, mediante oficio CMC2024-0493-060 solicita la prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024, en los siguientes términos:

"(...) solicita prórroga del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según programación de obra, para sector de Alameda, FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, con inicio el 02 de noviembre y finalización el 15 de noviembre de 2024, sin embargo, debido a las precipitaciones presentadas en las últimas semanas en la ciudad, de acuerdo al reporte entregado el 20 de junio de 2024 por el IDEAM, publicado en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA en el cual para el mes de octubre se informa lo siguiente:" Para el trimestre consolidado octubre-diciembre/24 se prevén incrementos de precipitaciones superiores al 20% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina, y Pacífica. Afectaron de manera negativa el desarrollo de cada una de las actividades lo que ha generado atrasos en la ejecución y desarrollo del cronograma de obra. El mal estado del tiempo, teniendo en cuenta que en los últimos días se han presentado lluvias constantes lo que ocasiona una disminución en el rendimiento en las actividades principales como lo es la excavación manual, retiro de material proveniente de esta, conformación de la subrasante, colocación y compactación de la base, toma de densidades y vaciado de concreto hidráulico en las áreas afectadas, ha sido necesario la cancelación de algunas de las mencionadas, por afectación del suelo y superficie de trabajo, para el vaciado de concreto es primordial contar con buen tiempo y principalmente ausencia de lluvias de esta manera evitar el lavado del concreto. Actualmente es necesario el retiro de agua de las áreas en donde se va a vaciar el concreto, adecuación nuevamente de la base y secado de la superficie, programación de suministro de concreto, lo que quiere decir que por tardar el día viernes 22 de noviembre del presente año estaría culminada el frente correspondiente a la cra 25 entre calles 7 y 8.(...)

El tiempo de prórroga solicitado es hasta el viernes 22 de noviembre, fecha en la cual se tiene previsto terminar todas las actividades de obra, incluidos los pendientes de los sectores de Centro Histórico y El Peñón, en especial la reposición de losas en la carrera 25 entre calle 7 y 8 las cuales se contempla utilizar concreto MR 38 acelerado a 7 días, este tiempo es importante tenerlo en cuenta por el curado del concreto, el cual requiere un seguimiento para poder garantizar durabilidad.(…)"

Así, mediante oficio No. ARG-749-136A-2024 del 15 de noviembre de 2024 la interventoría se pronunció al respecto en los siguientes términos: "(...)Teniendo en cuenta lo anterior esta Interventoría considera que, de acuerdo con lo expuesto en por el contratista de obra CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024, es pertinente avalar la solicitud de ampliación del plazo al contrato de obra hasta el 22 de noviembre de 2024 para culminar las actividades por ejecutar en el sector de la Alameda y los pendientes de los sectores del Centro Histórico y El Peñón para el recibo total de las obras ejecutadas para este contrato, por lo tanto, se pone a consideración de ustedes como Entidad contratante la aprobación de esta prórroga al contrato de obra de la referencia.

Cabe aclarar que la Interventoría realizará el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra durante el plazo autorizado de prórroga, sin considerar costos por mayor permanencia en obra, en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos finales previstos en el proyecto. (...)"

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0744-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$3.681.194.970
Valor pagado a la fecha	$0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Saldo Contrato	$3.681.194.970

AVANCE FÍSICO: 91,10%
AVANCE FINANCIERO: 0%

A la fecha no se han realizado pagos por dicho concepto.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas, por cuanto el mal estado del tiempo, en los últimos días han ocasionado una disminución en el rendimiento en las actividades principales como lo es la excavación manual, retiro de material proveniente de esta, conformación de la subrasante, colocación y compactación de la base, toma de densidades y vaciado de concreto hidráulico en las áreas afectadas.

De este modo, se reitera que teniendo en cuenta las lluvias y la intensidad con las que se han presentado, la superficie no se encuentra en las condiciones técnicas adecuadas, para realizar la intervención en esta área, puesto que de acuerdo a lo especificado en el proceso constructivo, la mezcla asfáltica se debe extender con las temperaturas adecuadas para que de esta manera cumpla con los estándares de calidad, adicionalmente la imprimación, que es otra de las actividades importantes en la construcción de la carpeta asfáltica y debe hacerse sobre superficies que no presenten saturación, de esta manera, al momento de tener una superficie saturada por las precipitaciones presentadas, es necesario darle tiempo a esta, para que la superficie seque y la emulsión usada para imprimación, no se vea alterada por la presencia del agua proveniente de la lluvia, lo anteriormente expuesto genera retrasos acumulativos en las actividades y se transforma en un tiempo adicional para poder realizar las actividades de construcción de manera correcta.

Así las cosas, es evidente que estas causas no son imputables al contratista, por su parte la Entidad ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, ha tomado el tiempo de trámites administrativos, generando el seguimiento necesario a la ejecución de las obras y diálogos con la comunidad para que el proyecto pueda avanzar y concluir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que la interventoría actualmente se encuentra contratada hasta el 28 de noviembre de 2024 y que mediante oficio ARG-749-136A-2024 señaló lo siguiente "Cabe aclarar que la Interventoría realizará el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra durante el plazo autorizado de prórroga, sin considerar costos por mayor permanencia en obra, en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos finales previstos en el proyecto" se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024 para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de los siguientes tramos que conforme el cronograma presentado pueden ser ejecutados en dicho plazo, FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, incluidos las actividades pendientes en los sectores Centro Histórico frente 52 CALLE 10 ENTRE CARRERAS 2 HASTA 3 y El Peñón Frente 76 PERÍMETRO DEL PARQUE EL PEÑON

Es importante resaltar que, el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. Seguridad Vial: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. Fluidez del Tráfico: Calles y avenidas en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. Economía: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. Imagen de la Ciudad: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad. Visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. Desarrollo Económico: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. Calidad de Vida: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. Conectividad y Acceso: Las vías son esenciales para conectar las áreas urbanas con las zonas. Facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024.

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

En ese orden de ideas, el contrato debe ser prorrogado en tiempo, con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar el trámite pertinente para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0744-2024, desde el día dieciséis (16) de noviembre de 2024 hasta el veintidós (22) de noviembre del 2024. Conforme a lo anterior, se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal en el contrato de obra, ni en el de interventoría. Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.
NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL Supervisor de Interventoría INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. NIT. 900.008.687-0 RL. NATALIA AMADOR BAQUIRO 52.830.053 de Bogotá D.C. Interventor
CARGO: Supervisor de Interventoría / Interventor de obra, respectivamente
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, Quince (15) de noviembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CMC2024-0493-060

Santiago de Cali, noviembre 15 de 2024

Señores:
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S
Atn: Russvelt Mauricio Collazos Bolaños
Director de Interventoría Lote 2

Referencia: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0744- 2024 que tiene como objeto "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI ".

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No 3

Cordial saludo.

YESID MANUEL MAJANA ACOSTA en mi calidad de representante legal del Consorcio Mantenimiento Cali 2024 por medio del presente escrito se solicita prórroga del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Según programación de obra, para sector de Alameda, FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, con inicio el 02 de noviembre y finalización el 15 de noviembre de 2024, sin embargo, debido a las precipitaciones presentadas en las últimas semanas en la ciudad, de acuerdo al reporte entregado el 20 de junio de 2024 por el IDEAM, publicado en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA en el cual para el mes de octubre se informa lo siguiente:*" Para el trimestre consolidado octubre-diciembre/24 se prevén incrementos de precipitaciones superiores al 20% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina, y Pacífica.* Afectaron de manera negativa el desarrollo de cada una de las actividades lo que ha generado atrasos en la ejecución y desarrollo del cronograma de obra.

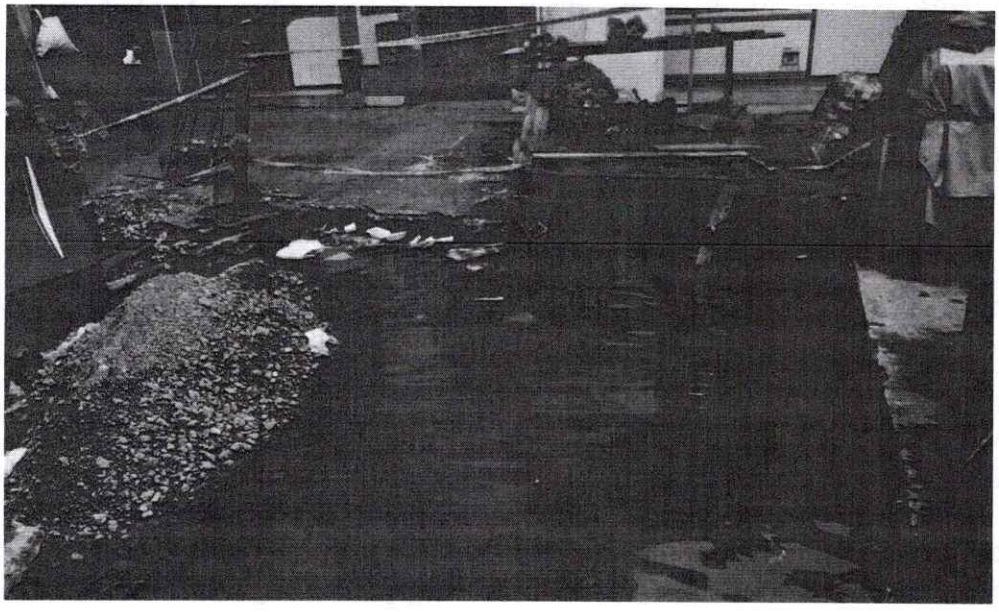
El mal estado del tiempo, teniendo en cuenta que en los últimos días se han presentado lluvias constantes lo que ocasiona una disminución en el rendimiento en las actividades principales como lo es la excavación manual, retiro de material proveniente de esta, conformación de la subrasante, colocación y compactación de la base, toma de densidades y vaciado de concreto hidráulico en las áreas afectadas, ha sido necesario la cancelación de algunas de las mencionadas, por afectación del suelo y superficie de trabajo, para el vaciado de concreto es primordial contar con buen tiempo y principalmente ausencia de lluvias de esta manera evitar el lavado del concreto. Actualmente es necesario el retiro de agua de las áreas en donde se va a vaciar el concreto, adecuación nuevamente de la base y secado de la superficie, programación de suministro de concreto, lo que

quiere decir que por tardar el día viernes 22 de noviembre del presente año estaría culminada el frente correspondiente a la cra 25 entre calles 7 y 8.

Por las razones anteriormente expuestas, de manera muy respetuosa, el CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024 solicita una prórroga al contrato de obra 4151.010.26.1.0744-2024 cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI". LOTE 2"



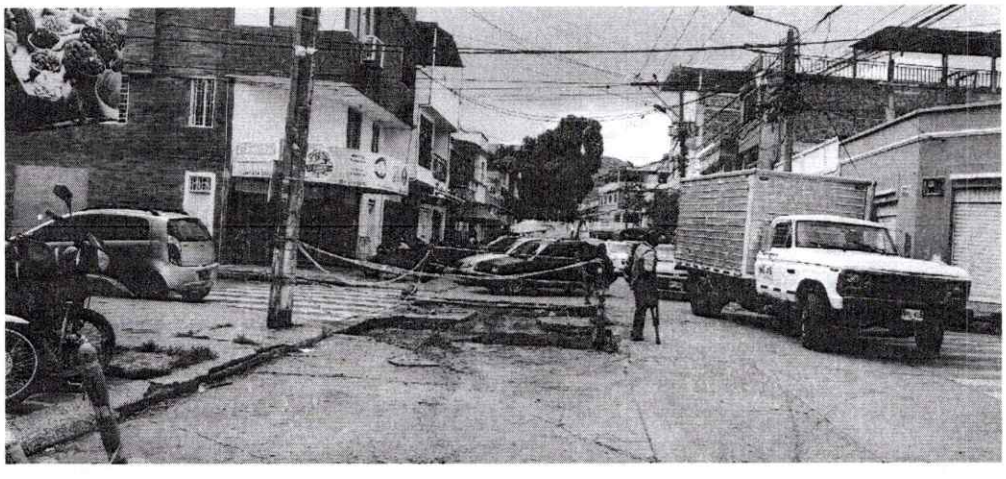
Fotografía 1 Losas a reponer en la calle 25 entre calle 7 y 8 después de las lluvias presentadas.



Fotografía 2 Losas a reponer en la calle 25 entre calle 7 y 8 después de las fuertes lluvias.



Fotografía 3 Reposición de losas con cortes regulares



Fotografía 4 Reposición de losas con cortes regulares

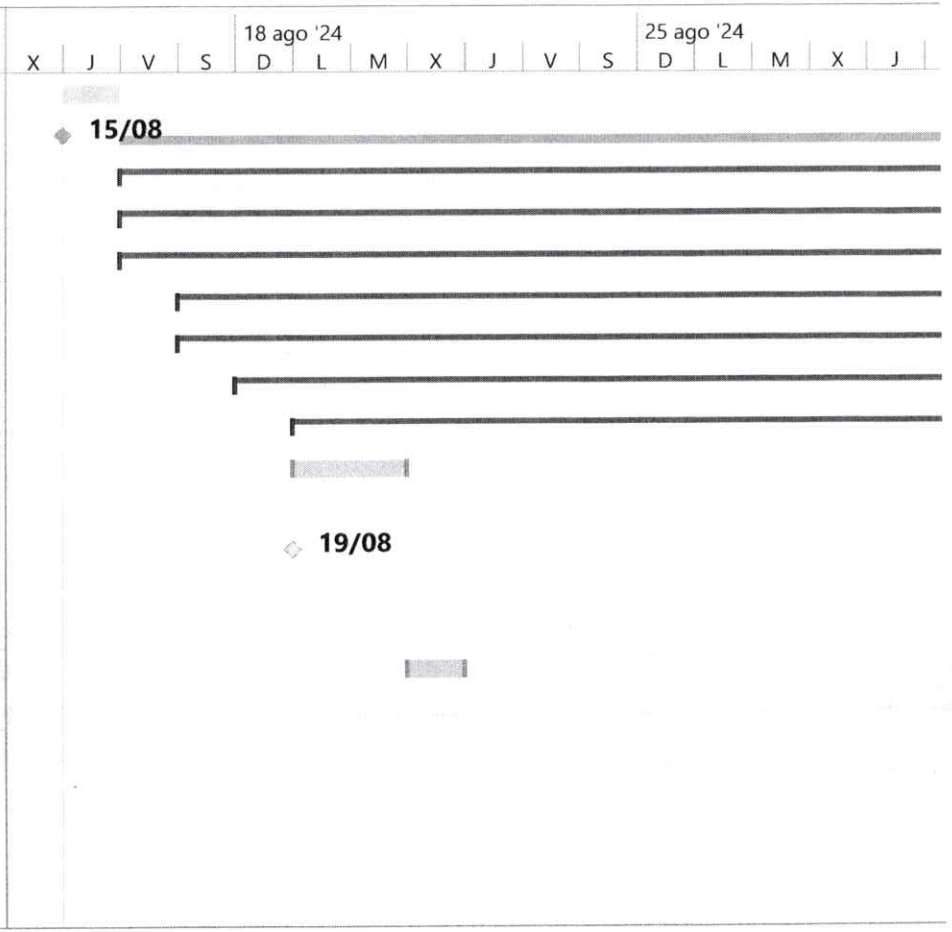
El tiempo de prórroga solicitado es hasta el viernes 22 de noviembre, fecha en la cual se tiene previsto terminar todas las actividades de obra, incluidos los pendientes de los sectores de Centro Histórico y El Peñón, en especial la reposición de losas en la carrera 25 entre calle 7 y 8 las cuales se contempla utilizar concreto MR 38 acelerado a 7 días, este tiempo es importante tenerlo en cuenta por el curado del concreto, el cual requiere un seguimiento para poder garantizar durabilidad.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024
Nit No. 901.853.547-5
RL: YESID MANUEL MAJANA ACOSTA
C.C 73.570.472 de Cartagena
Copia: Archivo

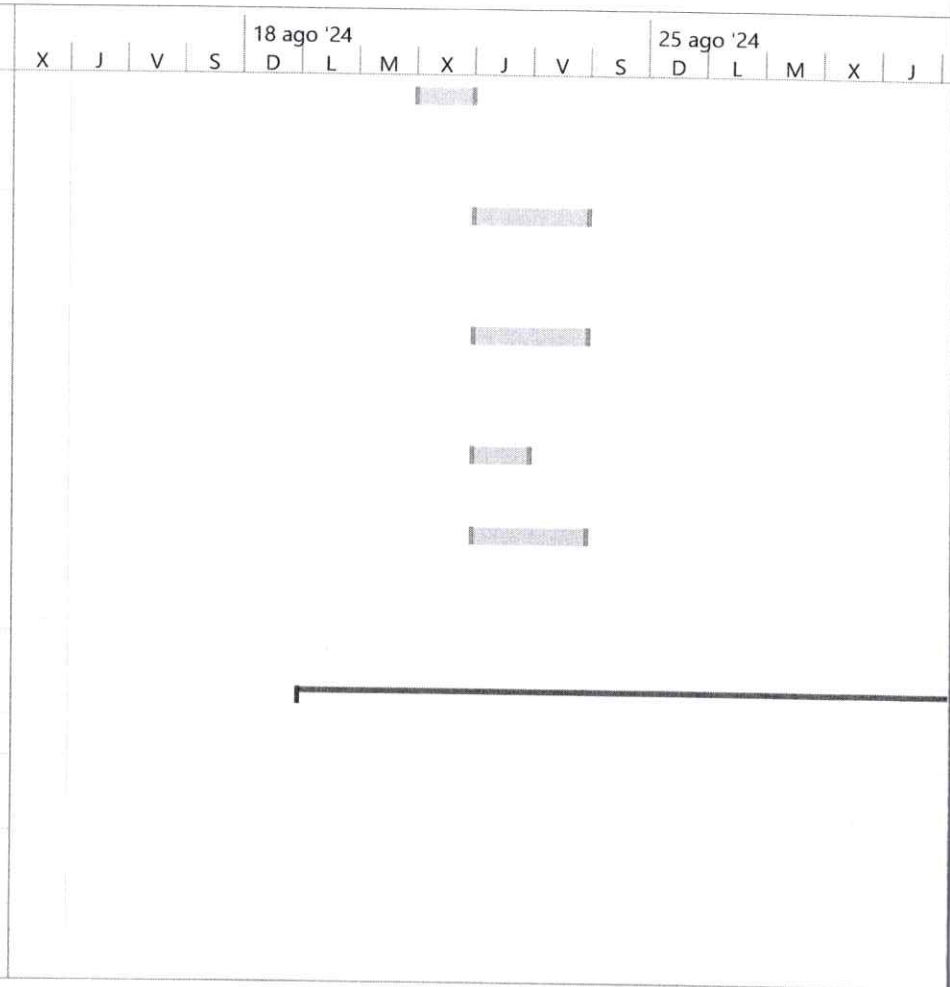
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		1 día?	jue 15/08/24	jue 15/08/24
2	**CRONOGRAMA LOTE 2**	**0 días?**	jue 15/08/24	**jue 15/08/24**
3	**FRENTE CENTRO HISTORICO**	**70 días**	**vie 16/08/24**	**jue 21/11/24**
4	**FRENTE 46 - CARRERA 3 ENTRE CALLES 7 A 1**	**32 días**	**vie 16/08/24**	**lun 30/09/24**
16	**FRENTE 48 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 A**	**32 días**	**vie 16/08/24**	**lun 30/09/24**
28	**FRENTE 49 - CARRERA 6 ENTRE CALLES 10 A**	**31 días**	**sáb 17/08/24**	**lun 30/09/24**
40	**FRENTE 50 - CALLE 7 ENTRE CARRERAS 2 A 4**	**31 días**	**sáb 17/08/24**	**lun 30/09/24**
52	**FRENTE 51 - CALLE 9 ENTRE CARRERAS 2 A 3**	**31 días**	**dom 18/08/24**	**lun 30/09/24**
64	**FRENTE 52 - CALLE 10 ENTRE CARRERAS 2 A**	**69 días**	**lun 19/08/24**	**jue 21/11/24**
65	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	2 días	lun 19/08/24	mar 20/08/24
66	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE	0 días		
67	FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO. NO INCLUYE RETIRO	1 día	mié 21/08/24	mié 21/08/24
68	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO			



Proyecto: CRONOGRAMA LOTE
Fecha: mié 20/11/24

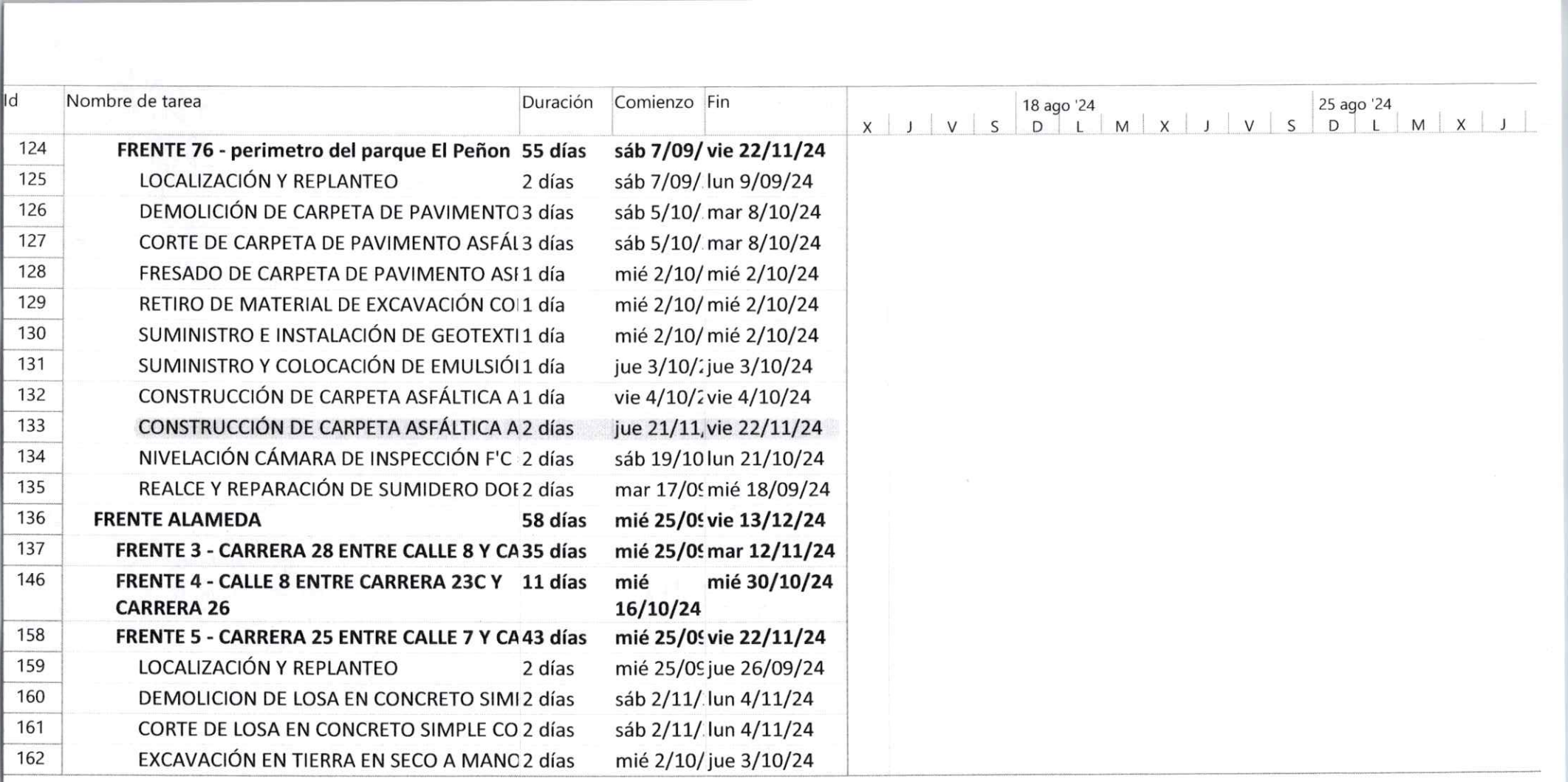
Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
69	ACARREO DE CARPETA ASFALTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICION DE VIAS A BOTADERO OFICIAL	1 día	mié 21/08/24	mié 21/08/24
70	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACION TIPO GEOMALLA BX-75 O SIMILAR.	2 días	jue 22/08/24	vie 23/08/24
71	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MAQUINA. OBRAS	2 días	jue 22/08/24	vie 23/08/24
72	SELLADO DE FISURAS CON POLIFLEX O SIMILAR INCLUYE EQUIPO DE	1 día	jue 22/08/24	jue 22/08/24
73	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO	2 días	jue 22/08/24	vie 23/08/24
74	SLURRY	1 día	jue 21/11/	jue 21/11/24
75	**FRENTE 53 - CALLE 11 ENTRE CARRERAS 3 A**	**31 días**	**lun 19/08**	**lun 30/09/24**
87	**FRENTE EL PEÑON**	**60 días**	**lun 2/09/**	**vie 22/11/24**
88	**FRENTE 74 carrera 3 A oeste entre calle 4 oeste y calle 2 oeste**	**41 días**	**lun 2/09/24**	**lun 28/10/24**
99	**FRENTE 75 - calle 4 oeste entre carreras 3 y 3A oeste**	**40 días**	**mar 3/09/24**	**lun 28/10/24**
110	**FRENTE 73 - carrera 3 entre calle 4 oeste y parque El Peñon**	**34 días**	**mar 3/09/24**	**vie 18/10/24**



Proyecto: CRONOGRAMA LOTE
Fecha: mié 20/11/24

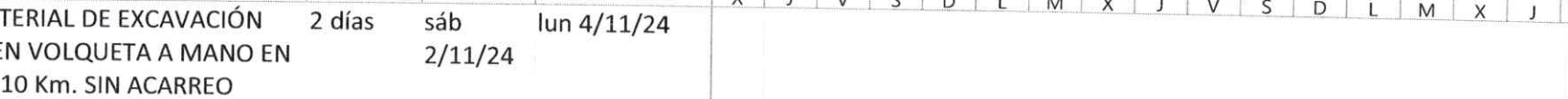
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
124	**FRENTE 76 - perimetro del parque El Peñon**	**55 días**	**sáb 7/09/**	**vie 22/11/24**
125	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	2 días	sáb 7/09/	lun 9/09/24
126	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO	3 días	sáb 5/10/	mar 8/10/24
127	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁL	3 días	sáb 5/10/	mar 8/10/24
128	FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASI	1 día	mié 2/10/	mié 2/10/24
129	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CO	1 día	mié 2/10/	mié 2/10/24
130	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTI	1 día	mié 2/10/	mié 2/10/24
131	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓI	1 día	jue 3/10/2	jue 3/10/24
132	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A	1 día	vie 4/10/2	vie 4/10/24
133	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A	2 días	jue 21/11,	vie 22/11/24
134	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C	2 días	sáb 19/10	lun 21/10/24
135	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOI	2 días	mar 17/0	mié 18/09/24
136	**FRENTE ALAMEDA**	**58 días**	**mié 25/0**	**vie 13/12/24**
137	**FRENTE 3 - CARRERA 28 ENTRE CALLE 8 Y CA**	**35 días**	**mié 25/0**	**mar 12/11/24**
146	**FRENTE 4 - CALLE 8 ENTRE CARRERA 23C Y CARRERA 26**	**11 días**	**mié 16/10/24**	**mié 30/10/24**
158	**FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CA**	**43 días**	**mié 25/0**	**vie 22/11/24**
159	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	2 días	mié 25/0	jue 26/09/24
160	DEMOLICION DE LOSA EN CONCRETO SIMI	2 días	sáb 2/11/	lun 4/11/24
161	CORTE DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE CO	2 días	sáb 2/11/	lun 4/11/24
162	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO	2 días	mié 2/10/	jue 3/10/24



Proyecto: CRONOGRAMA LOTE
Fecha: mié 20/11/24

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
163	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN	2 días	sáb 2/11/24	lun 4/11/24
164	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	4 días	sáb 2/11/24	mié 6/11/24
165	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	4 días	sáb 9/11/24	mié 13/11/24
166	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-38 (PREMEZCLADO) CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE	2 días	jue 21/11/24	vie 22/11/24
167	REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	3 días	mié 13/11	vie 15/11/24
168	NIVELACIÓN SUMIDERO SENCILLO F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS. NO	10 días	jue 7/11/24	mié 20/11/24
169	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU. ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	4 días	jue 7/11/24	mar 12/11/24



Proyecto: CRONOGRAMA LOTE
Fecha: mié 20/11/24

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2024
ARG-749-136A-2024

MUNICIPIO DE CALI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Dra. LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.32.1.0744-2024 - LOTE 2: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".**

Asunto: **"REMISIÓN OFICIO No CMC2024-0493-060 SOLICITUD DE PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0744-2024"**

Cordial saludo. Dando respuesta al oficio del asunto, en el cual se solicita la ampliación de plazo de ejecución al contrato de obra hasta el veintidós (22) de noviembre de 2024, justificada en los inconvenientes presentados: "*...Según programación de obra, para sector de Alameda, FRENTE 5 - CARRERA 25 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, con inicio el 02 de noviembre y finalización el 15 de noviembre de 2024, sin embargo, debido a las precipitaciones presentadas en las últimas semanas en la ciudad, de acuerdo al reporte entregado el 20 de junio de 2024 por el IDEAM, publicado en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA en el cual para el mes de octubre se informa lo siguiente:" Para el trimestre consolidado octubre-diciembre/24 se prevén incrementos de precipitaciones superiores al 20% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina, y Pacífica. Afectaron de manera negativa el desarrollo de cada una de las actividades lo que ha generado atrasos en la ejecución y desarrollo del cronograma de obra. El mal estado del tiempo, teniendo en cuenta que en los últimos días se han presentado lluvias constantes lo que ocasiona una disminución en el rendimiento en las actividades principales como lo es la excavación manual, retiro de material proveniente de esta, conformación de la subrasante, colocación y compactación de la base, toma de densidades y vaciado de concreto hidráulico en las áreas afectadas, ha sido necesario la cancelación de algunas de las mencionadas, por afectación del suelo y superficie de trabajo, para el vaciado de concreto es primordial contar con buen tiempo y principalmente ausencia de lluvias de esta manera evitar el lavado del concreto. Actualmente es necesario el retiro de agua de las áreas en donde se va a vaciar el concreto, adecuación nuevamente de la base y secado de la superficie, programación de suministro de concreto, lo que quiere decir que por tardar el día viernes 22 de noviembre del presente año estaría culminada el frente correspondiente a la cra 25 entre calles 7 y 8. Por las razones anteriormente expuestas, de manera muy respetuosa, el*

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024 solicita una prórroga al contrato de obra 4151.010.26.1.0744-2024 cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI". LOTE 2"

El tiempo de prórroga solicitado es hasta el viernes 22 de noviembre, fecha en la cual se tiene previsto terminar todas las actividades de obra, incluidos los pendientes de los sectores de Centro Histórico y El Peñón, en especial la reposición de losas en la carrera 25 entre calle 7 y 8 las cuales se contempla utilizar concreto MR 38 acelerado a 7 días, este tiempo es importante tenerlo en cuenta por el curado del concreto, el cual requiere un seguimiento para poder garantizar durabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Interventoría considera que, de acuerdo con lo expuesto en por el contratista de obra CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024, es pertinente avalar la solicitud de ampliación del plazo al contrato de obra hasta el 22 de noviembre de 2024 para culminar las actividades por ejecutar en el sector de la Alameda y los pendientes de los sectores del Centro Histórico y El Peñón para el recibo total de las obras ejecutadas para este contrato, por lo tanto, se pone a consideración de ustedes como Entidad contratante la aprobación de esta prórroga al contrato de obra de la referencia.

Cabe aclarar que la Interventoría realizará el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra durante el plazo autorizado de prórroga, sin considerar costos por mayor permanencia en obra, en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos finales previstos en el proyecto.

Se anexa oficio remitido por el contratista de obra - CONSORCIO MANTENIMIENTOS CALI 2024.

Cualquier aclaración con gusto les atenderé.

Cordialmente,

NATALIA AMADOR BAQUIRO.
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS
ARG-749-136A-2024/RMCB/NAB
ANEXO: 3 FOLIOS.
C.C. ARQ. CLAUDIA CARDONA - APOYO SUPERVISIÓN - LOTE 2
C.C. ING. SEBASTIAN TARAPUEZ – SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
C.C. ING. SANDRA SATIZABAL – DIRECTOR DE OBRA.
C.C. ARCHIVO